

## JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE QUIBDO 2023

INFORME SECRETARIAL. Quibdó, 25 de agosto de 2023. Llevo a despacho de la Señora Juez acción de tutela radicada bajo el No. 270014088001 2023 00099 00, promovida en causa propia por el ciudadano DEYBI ENRIQUE MENA PARRA, contra la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), Informo que fue recibida por reparto –(TYBA- Secuencia 4442901) efectuado el día 25 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

## JOEL ANTONIO MORENO LUNA

Secretario

\_\_\_\_\_\_

Quibdó, 25 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

## **AUTO INTERLOCUTORIO 137/2023**

REF: ACCION DE TUTELA

RADICADO: 270014088001 2023 00099 00 ACCIONANTE: DEYBI ENRIQUE MENA PARRA

ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

VINCULADO: ELEGIBLES DE LAS POSICIONES 3ª EN ADELANTE DE LISTA DE

ELEGIBLES - RESOLUCIÓN CNSC NO. 10028 del 11 DE NOVIEMBRE DE

2021.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de tutela presentado por el accionante y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho dispondrá su admisión.

Puestas, así las cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela instaurada en causa propia por el ciudadano DEYBI ENRIQUE MENA PARRA, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), por la presunta vulneración al derecho fundamental de la igualdad de oportunidades, igualdad en el acceso a la administración de justicia, debido proceso administrativo, al trabajo y al mínimo vital.

**SEGUNDO.** Por Secretaría y en la forma más expedita, NOTIFÍQUESE esta providencia a las entidades accionadas, a quienes se le concede el término de DOS (02) días para que se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela, de la cual se le hará llegar una copia.

TERCERO. Vincular a los ELEGIBLES DE LAS POSICIONES 3ª Y EN DELANTE DE LISTA DE ELEGIBLES RESOLUCIÓN CNSC NO. 10028 del 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, en consecuencia, comisiónese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, para que en el término de DOS (02) días, notifique, a través de publicación por medio de su página web y/o correo electrónico, de la admisión y existencia de la presente acción de tutela a



## JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE QUIBDO 2023

los elegibles que concursaron para las vacantes ofrecidas bajo la OPEC No. 85639, así como a cualquier tercero que puedan ver afectados sus intereses con las resultas de este proceso, puesto que dicha entidad cuenta con su información personal.

CUARTO. Acceder al decreto de pruebas solicitadas por la parte accionante, en consecuencia, Ordenar a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, informe la situación jurídica actual de los 14 cargos del nivel centralizado y de los 35 cargos del nivel descentralizado denominadas TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 10 pertenecientes a su planta de personal, cuya existencia consta en los Manual de Funciones de la entidad del nivel centralizado y descentralizado, y de las cuales se detalle lo siguiente:

- a) Modalidad de provisión de cada vacante, es decir, si la vacante se encuentra provista en periodo de prueba, en propiedad, en encargo, en provisionalidad, no provista u otros.
- b) Nombre del servidor que se encuentra ocupando cada vacante, reportando el número y fecha de resolución por medio de la cual se le realizó el nombramiento, así como se informe fecha y número de acta por medio de la cual hizo la posesión, y para aquellas vacantes que se encuentran sin provisión, informe la fecha y número de resolución por medio de la cual se hizo el retiro del cargo al último servidor que ocupó la vacante.
- c) En caso de existir vacantes sin provisión o con provisión mediante nombramiento en provisionalidad o en encargo, informe si las vacantes fueron reportadas a la plataforma virtual SIMO de la CNSC, informando la fecha y número de comunicado por medio del cual se hizo el reporte a la CNSC, de acuerdo a lo dispuesto en las circulares externas proferidas por esta entidad, e informe si ya se solicitó autorización para el uso de mi lista de elegibles a la CNSC.

QUINTO. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin que obre como prueba dentro del presente asunto, remita los reportes de vacantes hechos por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, con posterioridad al reporte de vacantes realizados para la convocatoria, sobre los cargos denominados TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 10, e informe si se ha solicitado y dado autorización para el uso de alguna lista de elegibles, informando el número de OPEC de las listas autorizadas.

**SEXTO.** Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela por el accionante, para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ISLENA VIVIANA FERRER BEAN<sup>1</sup>

stumble

Jueza

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conforme lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para todos los efectos procesales, téngase adicional a la presente firma digital, escaneada y/o electrónica, la dirección del correo electrónico institucional de este Juzgado, como la expresión legitima de que la presente providencia, es suscrita por la Jueza Islena Viviana Ferrer Bean, su titular.